

INFORME SECRETARIAL. Cali, enero 24 de 2024. A despacho con solicitud de aplazamiento de la audiencia señalada para el 19 de enero de 2024, remitida con anterioridad, informando además que la titular del despacho, tuvo incapacidad médica los días 17 a 19 de enero de 2024. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.012

RADICACIÓN 2021-00078

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de este proceso de **SUCESIÓN INTESADA** de los causantes **ARCESIO GALINDEZ MUÑOZ** y **VIRGINIA MUÑOZ DE GALINDEZ**, el apoderado de la demandante, remite al correo institucional solicitud de aplazamiento de la audiencia señalada el día 19 de enero de la anualidad, en razón a que la oficina de catastro del municipio de Cali, le manifestó que no está disponible aun el recibo de impuesto predial, que se requiere para el avalúo de los bienes

De acuerdo a lo anterior, y como la solicitud fue remitida desde el 17 de enero de 2024, con antelación a la fecha programada para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, dada la necesidad de obtener la parte el documento requerido para la determinación del valor de los bienes a inventariar, aunado a que en la fecha antes señalada, la titular del despacho estaba en incapacidad médica, como da cuenta el informe secretarial que antecede, es procedente lo solicitado, y en consecuencia, se procederá a señalar nueva fecha y hora para tal efecto, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma LIFEZISE, según lo previsto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022.

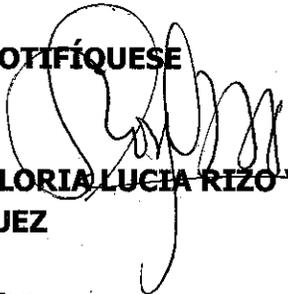
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **SEÑALAR** el día **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2024, A LA 1:30 P.M.** para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la herencia dentro del proceso de SUCESION INTESADA de los causantes ARCESIO GALINDEZ MUÑOZ Y VIRGINIA MUÑOZ DE GALINDEZ, la que se hará de manera virtual por la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el inventario y los avalúos de los bienes y deudas, será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que le asignen a los bienes. (art. 501-1 CGP).

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

J: Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 12

FECHA: 29 de enero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario